Una empresa PROMIGAS

Radicado No. 19939034

Popayán,11-03-2025

DEIBY YESID IBARRA
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Dirección: CL 16A CR 24A - 13 MNZ 5 CASA 14 NUEVA SAMARIA MNZ 5 CASA 14 NUEVA SAMARIA_719929
Celular: 3177889793
Cédula: 1062332107
Contrato: 1505035
Producto: **898458191 - Ruta:** N/A
Titular: **INTEGRAR CONSTRUCTORES SA**
Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Radicado 19939034. Notificación por aviso a tu solicitud del día 12 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Deiby:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19939034 expedido el día 27 de febrero de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19939034 del 27 de febrero de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Una empresa PROMIGAS

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 19939034

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

No. DE SOLICITUD: 19939034
PETICIONARIO: DEIBY YESID IBARRA
PRODUCTO SERVICIO: 898458191
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 16ª CR 24ª - 13
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA:
TELÉFONO: 3177889793
CORREOELECTRÓNICO: deibyibarra11@gmail.com

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 12/02/2025
CÉDULA: 1062332107
MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO.

CAUSAL:

(●) FACTURACIÓN ( ) PRESTACIÓN ( ) INSTALACIÓN ( ) SOLICITUD

ANEXOS:

(●) NO ( ) SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente reclama cobro consumo recuperado en el periodo de febrero /2025.

FECHA DE RESPUESTA: 27/02/2025

Decisión: En atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo con el análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, como es la evidencia del reporte de lecturas del sistema comercial, se establece que para los periodos de agosto y septiembre no se facturó consumo correspondiente. En los periodos de octubre a enero se ha facturado con promedio por estrato, teniendo en cuenta el consecutivo de lecturas y los kilovatios facturados se han recuperado 148 kw. Por lo anterior expuesto se declara procedente ajustar el consumo objeto de la reclamación retirando 77 kw recuperados en el periodo de febrero/2025.

“Conforme al Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Articulo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Funcionario responsable:

Maria Natalia Zuñiga
Asesor Experiencia del cliente

_____

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

El Notificado:
_____

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.